



RESOLUCION DE ALCALDIA N°179-2011-AMPN

Nasca, 07 de Febrero del 2011.

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2011-AL/MPN de fecha 21 de Enero del 2010, Resolución de Alcaldía N° 01338-2010-AMPN, Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa KETU Servicios y Representaciones E.I.R.L, Reporte SEACE del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2010-CEP-MPN.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según su Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 0679-2009-AMPN de fecha 04 de Setiembre del 2009, se designó el Comité Especial de Contrataciones, quien tiene a su cargo la conducción de los procesos de selección que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Nasca, Comité integrado por el Dr. Carlos Fernández Herrera en su calidad de Presidente, el Ing. Wilfredo García Girao y el CPC Santiago Almeyda Matías en su calidad de miembros.

Que, con fecha 25 de Noviembre del 2010 la Municipalidad Provincial de Nasca convocó al Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2010-CEP/MPN – “Construcción de Pavimento de la Calle Los Espinales (1era Cuadra), Prolongación Los Espinales (1era. Cuadra) y Pasaje Los Espinales Provincia de Nasca – Ica”; y cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01178-2010-AMPN de fecha 25 de Noviembre del 2010.

Que, con fecha 14 de Diciembre del 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2010-CEP-MPN a la Empresa KETU Servicios y Representaciones E.I.R.L por el Monto de S/. 268,834.42, siendo según cronograma del proceso el 10 de Diciembre del 2010 la fecha para realizar dichos actos.

Conforme a lo indicado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del estado Aprobado por D.L. 1015 “..... **Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y**





responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable....."; Asimismo el Art. 26° indica "..... La prórroga o postergación de las etapas de un proceso de selección deben registrarse en el SEACE modificando el cronograma original.....".

Que, con fecha 17 de Diciembre del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 0154-A-2010-MPN PPTO y la Gerencia Municipal emite la Carta N° 046-2010-MPN/GM en la cual indica que no ha sido transferido la totalidad del presupuesto del año 2010 referente a las fuentes de financiamiento Canon Minero, Canon Forestal y Canon Pesquero solicitando que se adopten las medidas que correspondan y sugiriendo se declare la Nulidad de tres procesos de selección entre los cuales se encuentra la ADS N° 042-2010-CEP-MPN.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2010 el Despacho de Alcaldía emite la Resolución N° 01338-2010-AMPN, en la cual Declara la Nulidad de Oficio de tres procesos de selección entre los cuales se encuentra la Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2010-CEP/MPN "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE LA CALLE LOS ESPINALES (1RA CUADRA) PROLONGACION LOS ESPINALES (1RA CUADRA) Y PASAJE LOS ESPINALES PROVINCIA DE NASCA ICA"; siendo publicada el 29 de Diciembre del 2010 en el SEACE.

Que, conforme a lo indicado en el Art. 137° "..... *La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.....*".

Por los fundamentos expuestos, con la visación favorable de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Nasca y de conformidad con lo preceptuado en el tercer párrafo del Art. 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADA POR LA EMPRESA KETU SERVICIOS Y REPRESENTACIONES E.I.R.L SOBRE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01338-2010-AMPN, en donde se declara la Nulidad de Oficio el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva



N° 042-2010-CEP/MPN "Construcción de Pavimento de la Calle Los Espinales (1ra Cuadra) Prolongación Los Espinales (1ra Cuadra) y Pasaje Los Espinales Provincia de Nasca - Ica".


Artículo 2°.- PONER en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Comuna de Nasca, a efectos de que aperturen el Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios que participaron como Miembros de la Comisión de Adjudicaciones.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente a cada uno de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Nasca, a efectos de que puedan hacer uso de sus facultades fiscalizadoras.

Artículo 5.- PÓNGASE en conocimiento del Órgano Superior de Contracciones del Estado - OSCE, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados dentro del plazo de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

